

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210090700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de entrega de la cosa por el tradente al adquirente promovida por Cristian José Blanco Hernández y Sonia Yurley Camacho González contra Elsa Maria Moreno, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poderes con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la ejecutada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 189 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - noviembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
